



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2022-00782-00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por **PAULA DAYANA MELO UGARTE** contra las menores **DANNA GABRIELA y AILYN SAMARA NIEVES MELO**, representadas legalmente por su progenitora la señora **PAULA DAYANA MELO UGARTE**, en calidad de Herederas Determinadas y contra los Herederos Indeterminados del señor **DUWAN VIRGILIO NIEVES VILLAMIZAR (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3°, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **DUWAN VIRGILIO NIEVES VILLAMIZAR (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

De igual forma teniendo en cuenta que las menores **DANNA GABRIELA y AILYN SAMARA NIEVES MELO**, se encuentran representados legalmente por su progenitora la señora **PAULA DAYANA MELO UGARTE**, quien funge como demandante, se hace necesario la designación de curador ad-litem que las represente en este asunto, para lo cual se designa al **Dr. (a) ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA** quien se ubica en la **Calle 15 No. 8 A – 58 Oficina 303 de Bogotá D.C., correo electrónico, nestorsolucionesjuridicas@gmail.com celular 3204325351** como Curador Ad - Litem de las citadas menores a quien se le deberá comunicar su designación a fin de que acepte el cargo y conteste la demanda. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$550.000.00.

Se reconoce personería al doctor **JAVIER JOHNSON FONSECA BUITRAGO** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 005
HOY: 20 de enero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria